

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la petición elevada en el escrito de demanda, el Despacho dispone:

1.- Se ordena el embargo y posterior secuestro de los derechos que le puedan corresponder o cuota parte a la parte de la parte demandada ALEXANDER GONZALEZ GONZALEZ sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-989349, de propiedad del ejecutado.

Por secretaría líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva, para lo pertinente.

2.- El embargo del 50%, de la mesada, bonificaciones, indemnizaciones, prestaciones y dineros que por cualquier concepto reciba la demandada JORGE JESUS VILLAREAL ALMEIDA identificado con C.C. 87.717.350 en su condición de trabajador de SEAL SOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN SAS.

De los dineros retenidos se deberá constituir certificado de depósito y se pondrá a órdenes del Juzgado.

OFICIAR a los pagadores, previniéndolos que deberán hacer oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012051803 código del Juzgado 110014189003, de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (art. 593 numeral 10º C.G.P.). Para agilizar el trámite dese cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Limítese la medida decretada, en la suma de \$16.000.000.

3.- Se limitan las medidas cautelares a las decretadas en este auto, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 599 del CGP.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 11 de septiembre de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 34.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e3656ee9e72a80137fd0b36683289aa335c47569429eafb1fc2b9f4d74306a**

Documento generado en 08/09/2023 02:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>